

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre treinta (30) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No.73001-31-03-006-2019-00219-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el llamamiento en garantía no realizó las gestiones atinentes a notificar dicho llamamiento en garantía al llamado, el juzgado en aplicación a lo normado por el Inciso 1 del artículo 66 del C.G.P., ordena tener dicho llamamiento como Ineficaz.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA